

del Cavildo. No demar que se prescriba que
El Consejo En su M. decreto de veinte, y ocho de
Febrero, de las Copias de los tres Aranceles que se Expi-
san En esta Real Audiencia. o no paticle de no abenta
con las particularidades que se prescriben con res-
quinto Solemne que deve tenerse presente, y acom-
penar al informe

En este Ayuntamiento sea visto del M. Chacamar
Sancion orden que trata de lo ante entendido
por Guano, o Castellano, y otros, por herida
acordaron segun se cumplio y se cumplira

Y no haviendo otra cosa que tratar En este Cavildo
se lo con Cuido. y lo firmen todos los Señores Con-
cuerda de que nos los Escrivos de ayuntamiento
En m. de que halla En tal lugar, antes de firmen este =

Lido don Joaquin Texcero Andres de Teoro
Alfonso Lardiz Genco. Lardiz

Andasdevicario Juan Vivanco
Bacera Juan Picados
Gin Pared del Paredes

Asemshovoyro Emerde Acosta
Rabal

Gen. General de Summa
Zotti y Rosales
Benito Ruiz

Marias Lardiz
Lardiz

Don Manuel
Betal

